

# COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ

Obispado de San Isidro

Avda. Maipú 3342 - Olivos



## CONTRATO ANUAL DE ARANCELES

Entre el Sr. \_\_\_\_\_, con DNI N° \_\_\_\_\_ y domicilio real en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ y la Sra. \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ y domicilio real en \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ en adelante **LOS**

**REPRESENTANTES** del Alumno \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por una parte, y por la otra el Jardín y/o Colegio y/o Instituto Colegio Nuestra Señora de La Paz, representado por la Lic. Fabiana Ruffinelli, en su carácter de Representante Legal, en adelante **EL COLEGIO**, acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: LOS REPRESENTANTES** son informados del arancel por medio de la circular que se adjunta al dorso del presente y se firma como parte del mismo y designan como **RESPONSABLE ECONOMICO** a .....DNI..... ( debe ser 1(una) sola persona por alumno), a nombre de quien se emitirán los avisos de pago, facturas y comprobantes

**SEGUNDO:** El servicio educativo que brinda **EL COLEGIO** se abonará en 10 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento el día 8 de cada mes o el día hábil anterior durante los meses de Marzo a Diciembre y una cuota de Mantenimiento del Servicio Educativo.

**TERCERO:** La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de información o notificación previa alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio igual a la tasa de descubierto vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

**CUARTO: EL COLEGIO** puede otorgar, como excepción, becas **por un (1) ciclo lectivo** a quienes lo soliciten y reúnan los requisitos adecuados. El plazo de presentación de solicitudes vence el 30 de Noviembre del año inmediato anterior para el que se solicita la misma. El no pago en término del plan de pagos acordado hace caer automáticamente la beca y en caso de reclamo judicial **EL COLEGIO** queda facultado para reclamar la totalidad de cuota, perdiendo así el beneficio que la beca hubiera otorgado.

**QUINTO:** El Contrato Anual de Aranceles **no podrá modificarse**, durante el transcurso del ciclo lectivo en lo relativo a la reducción de la modalidad contratada de Jornada Extendida o Completa a Simple, salvo recomendación pedagógica de los Directores respectivos.

**SEXTO: EL COLEGIO** se reserva el derecho de admisión de los alumnos de acuerdo a lo establecido en el Código Civil y Comercial. La admisión de un alumno para un ciclo lectivo, no implica admitirlo como tal en el ciclo siguiente, situación que está sujeta al Reglamento de Matriculación.

**SÉPTIMO: EL COLEGIO** tiene derecho a establecer la obligación de pago de una matrícula anual conforme a las normas vigentes, y determinar la forma en que la misma será abonada.

**OCTAVO: EL COLEGIO** podrá modificar el arancel anual durante el transcurso del ciclo lectivo, previa autorización de las autoridades correspondientes. Esta modificación podrá ser exigible aún a quienes hayan optado por el pago total anticipado cuando se origine en aumentos salariales homologados por la autoridad competente.

**NOVENO:** Los lineamientos del Proyecto Educativo, el Reglamento Interno, el Contrato de Servicio Educativo y/o el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) son de aplicación como norma de regulación de la convivencia siendo obligatorio su estricto cumplimiento.

**DÉCIMO:** Los alumnos que adeuden aranceles a **EL COLEGIO**, podrán NO ser matriculados para el siguiente ciclo lectivo.

**DÉCIMO PRIMERO: EL COLEGIO** no se responsabiliza por pérdidas roturas o extravíos de celulares y/o objetos valiosos y/o dinero que los alumnos ingresen al establecimiento

**DÉCIMO SEGUNDO: EL COLEGIO** se reserva el derecho de usar las imágenes de los alumnos participando de actividades escolares programáticas y extra programáticas para su difusión por medios gráficos, digitales, audiovisuales, páginas web, etc.

**DÉCIMO TERCERO:** Para los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal donde se practicarán las notificaciones, según los datos consignados más arriba. **LOS REPRESENTANTES** se obligan a notificar a la brevedad y fehacientemente cualquier cambio.

A todos los efectos legales las partes aceptan la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder.

Después de leído se firman dos ejemplares en Olivos, el ..... de ..... de .....

Firma Progenitor 1:.....Aclaración.....

Firma Progenitor 2 .....Aclaración:.....

Firma Representante Legal:.....